



AYUNTAMIENTO DE CORIA

## **REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El auge experimentado en los últimos años de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, nos lleva a elaborar un Reglamento que reconozca la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar dentro de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

Como resultado del aumento de esta responsabilidad social, surge un incremento importante de personas voluntarias, que participan de forma activa y directa en la sociedad, realizando actos altruistas al amparo de entidades organizadas, con el objetivo de elevar la calidad de vida.

Las entidades de acción voluntaria, históricamente, han sido las precursoras de los valores de solidaridad, responsabilidad y progreso implícitos al voluntariado, convirtiéndose en las principales vías de canalización del movimiento voluntario.

Dentro del marco normativo de cada una de las Administraciones que conforman nuestro estado, falta desarrollar una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que, de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración municipal.

El presente Reglamento nace con el fin de regular la acción voluntaria, como apoyo y complemento a la desarrollada por el tejido asociativo local, partiendo de la singularidad de cada municipio, dirigiéndose especialmente a aquéllos en los que las asociaciones, ya sea por su número, ya sea por su ámbito de actuación, no cubren las demandas de los voluntarios y voluntarias.

### **MARCO NORMATIVO**

La Carta Social Europea en el artículo 12 dice que hay que estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del estado del bienestar.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

La Constitución Española en su artículo 9.2 señala que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social y remover los obstáculos que la dificulten.

La Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado (B.O.E. nº 15 del 17/01/1996) se fija como objetivo, promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.

La Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura (D.O.E. de 12/03/98, B.O.E. de 2/04/98) tiene por objeto la ordenación, fomento y protección del voluntariado social que se ejerza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Regulando, igualmente, mediante la presente Ley, las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas, las organizaciones que desarrollen actividades de aquella naturaleza y los voluntarios sociales.

### **Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento de Coria, u organismos públicos de él dependientes de conformidad con el Plan Municipal de Voluntariado.

Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación, los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, en los que no haya colaboración total o parcial del Ayuntamiento. En todo caso, la valoración final quedará a criterio de la Comisión Municipal de Voluntariado.

### **Artículo 2.- DEFINICIÓN DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL**

2.1 Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente Reglamento, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

- c) Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
- d) Que sean desarrolladas por organizaciones privadas, o por instituciones públicas y se ajusten a programas o proyectos concretos de colaboración.

2.2.- Quedan excluidas, por tanto, las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas, prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad o vecinales.

2.3.- La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso sustituir el trabajo retribuido.

### **Artículo 3º.- FUNCIONES DE LOS VOLUNTARIOS**

3.1.- La actuación de personas voluntarias se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en el Plan Municipal de Voluntariado, así como en los proyectos que los desarrollan del municipio de Coria.

3.2.- Las funciones de los voluntarios en el marco de la institución municipal se concretan de la forma siguiente:

- a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.
- b) Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.
- c) Realización de actividades propias de los proyectos a los que está adscritos al Plan Municipal de Voluntariado.

### **Artículo 4º.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS**

El voluntario tiene los siguientes derechos y deberes:

4.1. Derechos de los voluntarios:

- a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.
- b) Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.





## AYUNTAMIENTO DE CORIA

- c) Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
- d) Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
- e) Ser reembolsados de los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.
- f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario municipal.
- g) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquélla.
- h) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener documentación acreditativa de la labor realizada.
- i) Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.
- j) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

### 4.2 Deberes de los voluntarios:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos en el Plan Municipal de Voluntariado y en su caso con las organizaciones en las que se integren.
- b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.
- d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.
- e) Participar en las actividades formativas previstas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
- h) Respetar y cuidar los recursos que se pongan a su disposición.
- i) Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

## **Artículo 5º.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PLAN MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO**

El Ayuntamiento de Coria u organismos autónomos de él dependientes que promuevan y desarrollen Planes Municipales de Voluntariado estarán obligados a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el acuerdo de incorporación a que se refiere el apartado 2, letra c) del artículo siguiente.
- b) Acreditar la suscripción de la póliza de seguros a que se refiere el apartado 4 del artículo siguiente.
- c) Proporcionar al voluntario la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.
- d) Garantizar la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquéllas.
- e) Llevar un registro de altas y bajas de colaboradores voluntarios individuales y de asociaciones que convenien dicha colaboración solidaria.

## **Artículo 6º.- ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL**

6.1.- Requisitos de las personas voluntarias.

Podrán ser voluntarios e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores (a partir de 16 años) debidamente autorizadas por sus padres o tutores, que cumplan los requisitos de acceso pertinentes, en los que se especifiquen la disponibilidad horaria, perfil personal así como los conocimientos y la formación necesaria de las personas que quieran participar en el Plan Municipal de Voluntariado.

6.2.- De su incorporación.

- a) La incorporación del voluntario al Plan Municipal de Voluntariado, se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado.
- b) El servicio municipal responsable del programa, hará la valoración oportuna al objeto de asignar los proyectos más adecuados, ajustando el perfil del voluntario a las necesidades propias de cada proyecto.
- c) La incorporación va vinculada a un acuerdo en el que se establezcan entre otras cosas, los derechos y deberes de la persona voluntaria, así como el tiempo de duración, según modelo anexo.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

### 6.3.- De la acreditación.

- a) Los voluntarios dispondrán de los distintivos que acrediten su condición, sirviendo en una primera fase como acreditación, la copia compulsada del Compromiso de Voluntariado que se recoge en el Anexo de este Reglamento.
- b) Constatada la implicación del voluntario en las actividades programadas en más de 15 horas, a propuesta del servicio municipal responsable del programa se realizará el nombramiento de voluntario municipal por parte del órgano competente.
- c) Realizado el nombramiento a que se refiere el apartado anterior, se entregará al voluntario un carnet que acreditará su condición, que tendrá una duración de dos años y que deberá actualizarse cada seis meses con los sellos correspondientes, siempre que se hayan prestado 15 horas de actividad durante dicho periodo.

### 6.4.- Del seguro.

Se suscribirá, a cargo del Ayuntamiento, una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

### 6.5.- De las bajas en el Plan Municipal de Voluntariado

- a) La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado municipal finalizará en la fecha prevista en el compromiso firmado; a petición propia, por muerte del mismo; declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, sanción por falta muy grave, cese del Plan Municipal de Voluntariado o pérdida de cualquier requisito de acceso a la incorporación de voluntario.
- b) Se considera baja temporal la ausencia inferior a 6 meses que tenga motivos justificados y que hayan sido comunicados oportunamente.
- c) Será causa de baja definitiva la petición del interesado, o a la no comparecencia del mismo, a cuatro o más actividades voluntarias que tenga asignadas, o el incumplimiento, con carácter grave, de los deberes a los que se compromete mediante el acuerdo de incorporación.
- d) Acordada y notificada por escrito la baja al interesado se procederá al reintegro de la acreditación.
- e) En todo caso se libraré, a petición previa del interesado, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

#### 6.6.- Mecanismos de control.

- a) El servicio responsable del Plan Municipal de Voluntariado, llevará a término el seguimiento y la evaluación de la acción voluntaria.
- b) En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación y en especial de aquello que hace referencia a la atención de los beneficiarios de los proyectos, se podrá sancionar la conducta del voluntario y, en su caso, excluirlo del Plan Municipal de Voluntariado, previo el correspondiente procedimiento y de forma motivada, siempre que incurra en alguna de las causas previstas en este artículo.

### **Artículo 7º.- RECOMPENSAS Y SANCIONES**

7.1. Las conductas de los colaboradores voluntarios serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones que desarrollen el presente Reglamento. Se distinguirán, como proceda, las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

Los colaboradores voluntarios podrán disfrutar, en los términos y en el alcance que se establezcan, de bonificaciones o reducciones en la entrada a centros culturales y deportivos de titularidad municipal, y cualquiera otros beneficios que reglamentariamente puedan establecerse como medida de fomento, reconocimiento y valoración de la acción voluntaria.

La valoración corresponderá al Concejal correspondiente, según la propuesta del Coordinador de la Oficina Municipal de Voluntariado y previo dictamen de la Comisión del Voluntariado Municipal.

7.2 Las infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán después de la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin oír al interesado.

Las faltas pueden considerarse leves, graves y muy graves.

- a) Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE CORIA

- El descuido en el cumplimiento de las funciones que tenga encomendadas.
- La desobediencia a mandos del servicio en el que preste colaboración.
- Las demás infracciones u omisiones de carácter leve contra el presente Reglamento.

b) Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, sin causa justificada:

- Negarse al cumplimiento de las funciones que tenga encomendadas, o que una vez asignada la función correspondiente no la desarrolle sin causa justificada.
- El deterioro por negligencia de material y documentación que tenga a su cargo y vigilancia, relacionados con sus servicios.
- Las infracciones contra lo preceptuado en este Reglamento, en particular de lo previsto en el artículo 4, apartado 4.2.
- La acumulación de tres faltas leves en un periodo de 1 año.

c) Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con la expulsión:

- Haber sido sancionado más de 3 veces por faltas graves en un periodo de 1 año.
- Ser condenado mediante sentencia firme por cualquier acto delictivo.
- Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones propias del servicio fuera de los actos programados al efecto, así como ampararse en su condición de voluntario para buscar relación con otras personas o entidades públicas o privadas con fines de interés particular o lucrativo.
- La agresión de palabra u obra a cualquier persona relacionada con el servicio.
- Adquirir responsabilidades o tomar decisiones que no le correspondan, así como crear situaciones delicadas que pongan en entredicho el buen nombre del Ayuntamiento.
- El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y, en especial, de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4.2.

### **Artículo 8º.- FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO**

Con el objeto de conseguir que la acción voluntaria pueda ser de calidad, se llevarán a cabo acciones formativas en tres líneas de actuación:

- a) Cursos de formación básica.
- b) Cursos de formación específica.
- c) Otras actividades: conferencias, talleres, etc.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

## **Artículo 9º.- COMISIÓN DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL**

### 9.1.- Composición.

La Comisión de Voluntariado Municipal estará formada por las siguientes personas:

- El Concejal de Participación Ciudadana, que la presidirá.
- El Concejal de Juventud.
- El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- Un voluntario, elegido por el Concejal de Juventud.
- El Coordinador de la Oficina Municipal de Voluntariado.
- Actuará como Secretario la Secretaria General de la Corporación o Personal Municipal en quien delegue.

### 9.2.- Funciones.

La Comisión tendrá como funciones la aprobación, coordinación, seguimiento y ejecución de los distintos programas concretos de actuación dentro del programa marco.

### 9.3.- Finalidad.

La actuación de la Comisión tendrá como finalidad la solución de conflictos de interpretación de convenios de colaboración o conflictos de intereses.

## **Artículo 10º.- NORMATIVA SUPLETORIA**

En todo lo no regulado o recogido en el presente texto, se estará a la normativa estatal y/o autonómica en la materia.

## **Artículo 11º.- ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

